



**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**  
Consejo Regional del Deporte de La Libertad



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, Señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y, de la otra parte, el CLUB CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO "UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO" SAC, en adelante **EL ARRENDATARIO**, con RUC N° 20481095949, representado por su Apoderado Mg. José Aniceto Vásquez Pérez, identificado con DNI N° 18213932, con domicilio legal en Av. Larco N° 392, Urb. San Andrés del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, con poderes inscritos en la Partida N° 11037604 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de Trujillo, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IPD** tiene la Administración del Estadio Mansiche, escenario deportivo ubicado en la Av. Del Deporte s/n del Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL IPD** cede en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el uso del Estadio Mansiche, para que lo destine a la realización del partido por el Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional 2012, entre los Clubes Universidad César Vallejo vs Unión Comercio a realizarse el día sábado 16 de junio de 2012, desde las 16.30 hasta las 22.00 horas.

**TERCERA: RENTA Y FORMAS DE PAGO**

La renta por el arrendamiento del escenario deportivo indicado en la cláusula segunda es de 5% que se recaude del aforo total más el IGV; cuyo monto no debe ser inferior a S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) más el IGV, por el uso del campo principal. El pago lo realizará **EL ARRENDATARIO**, inmediatamente después de liquidar la taquilla, entregando la suma correspondiente al liquidador designado por **EL IPD**.

Además, **EL ARRENDATARIO** cancelará a **EL IPD**, también al momento de liquidar taquilla, la suma de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGV, por el partido preliminar de las reservas de los clubes contratantes, a realizarse, en el mismo plazo aquí pactado.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento por 03 (tres) Tribunas: S/. 1,500.00 más IGV
- Energía Eléctrica de 04 (cuatro) torres: S/. 6,000.00 más IGV.

Siendo las únicas constancias validas de cancelación las facturas o boletas de Venta expedidas por la Tesorería de **EL IPD**.

**CUARTA: GARANTIA**

**EL ARRENDATARIO** se responsabilizará por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Mansiche, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios, durante la realización de las competencias. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los 05 (cinco) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

FB



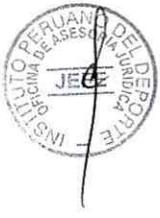


**QUINTA: SEGURIDAD**

Queda expresamente establecido que EL IPD está obligado a hacer las coordinaciones con la Prefectura o Subprefectura según corresponda, respecto a las medidas que garanticen las condiciones de seguridad para espectadores, deportistas y público en general, así como las que aseguren la tranquilidad y seguridad pública en el Estadio Mansiche y sus alrededores, de conformidad a la Ley N° 26830.

FB

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar la orden y la seguridad y evitar manifestaciones de violencia y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, recurriendo a la colaboración de la Policía Nacional, se obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el estadio Mansiche se ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes; quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o instrumentos que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.



Sólo podrá ingresar con armas el personal de Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo; igualmente a coordinar con Defensa Civil de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26830, ley de Seguridad y Tranquilidad Pública en Espectáculos Públicos Deportivos.



**SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Estadio Mansiche, quedando en todo caso, EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento deportivo, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.



**SETIMA: PREVISIÓN AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

EL ARRENDATARIO adoptará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran y/o cuando fuere necesario.

FB

**OCTAVA: INGRESO AMBULANTES**

EL IPD durante el desarrollo del evento, administrará y controlará a los vendedores ambulantes que se encuentran dentro del escenario deportivo del Estadio Mansiche.

**NOVENA: MEDIDAS DE PREVISIÓN**

EL ARRENDATARIO, queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.



**DECIMA: PALCO OFICIAL**

EL IPD declara y deja y expresa constancia que en el Estadio Mansiche de Trujillo, el Instituto Peruano del Deporte tiene el uso exclusivo y permanente de los **214 (doscientos catorce) Butacas** del Palco Oficial, ubicado en la parte central de la tribuna occidente. El IPD tomará medidas de seguridad con el sello de Presidencia en las entradas del evento deportivo, para efectos de mejor control de ingreso.



**DECIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

EL ARRENDATARIO, queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

**DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

EL ARRENDATARIO devolverá el Estadio Mansiche a EL IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

**DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por imposibilidad de ejecución de contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

**DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Mansiche, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

**DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los *14 de Junio* del *2012*

EL IPD

EL ARRENDATARIO



Francisco Juan Boza Dibós  
Presidente

José Aniceto Vásquez Pérez  
Apoderado